

DIARIO DE SESIONES



DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

Año VI — II LEGISLATURA — 14 julio de 1988 — Número 38 B — Página 1815

Presidente:

ILMO. SR. DON MANUEL GARRIDO MARTINEZ

COMISION DE INDUSTRIA; ORDENACION DEL TERRITORIO, OBRAS PUBLICAS
Y SERVICIOS, CELEBRADA EL DIA 30 DE JUNIO DE 1988.

COMISION DE INDUSTRIA, ORDENACION DEL TERRITORIO, OBRAS PUBLICAS
Y SERVICIOS, CELEBRADA EL DIA 30 DE JUNIO DE 1988.

ORDEN DEL DIA

PUNTO UNICO.- Debate y votación del proyecto de ley de Fomento, Ordenación y Aprovechamiento de las aguas minerales, minero-medicinales y/o termales de Cantabria, para elaboración del dictamen.

(Se inicia la sesión a las dieciocho horas veinte minutos)

EL SR. PRESIDENTE (Garrido Martínez): Comenzamos la reunión de la Comisión para debatir y aprobar, si procede, el dictamen de la Ponencia relativo a la Ley sobre balnearios, y si os parece o se procede en primer lugar a la lectura del informe de la Ponencia, y acto seguido pasamos ya al debate y votación, o si no es necesario, por parte de los Grupos si nadie lo considera necesario pasamos directamente ya al debate. No es necesario.

Entonces, yo creo que antes de proceder a la votación y al debate podríamos tener una intervención cada Grupo por si hay alguna discrepancia con respecto al dictamen de la Ponencia. Y en el supuesto de que no haya ninguna discrepancia, proceder inmediatamente a la votación del mismo. ¿Quién pide la palabra?.

Primero: de lo dictaminado ¿hay alguna discrepancia?.

(Hablan entre ellos y no se oye)

De acuerdo. Por parte entonces del Secretario de la Mesa de la Comisión, se procede a la lectura. ¿De acuerdo?.

EL SR. GALLEJONES PRIETO: Informe que emite la ponencia del proyecto de ley de Fomento, Ordenación y Aprovechamiento de las aguas minerales, minero-medicinales y/o termales de Cantabria:

"PROYECTO DE LEY DE FOMENTO, ORDENACION Y APROVECHAMIENTO DE LOS BALNEARIOS Y DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES Y/O TERMALES DE CANTABRIA.

EXPOSICION DE MOTIVOS"

EL SR. PRESIDENTE (Garrido Martínez): ¿Me permites un momento?. Esto quiere decir que el título la Ponencia lo cambió. ¿Hay alguna....? De acuerdo.

Se puede dejar para el final. Empezamos por el artículo 1.

EL SR. GALLEJONES PRIETO:

"Artículo 1º.- La presente Ley tiene por objeto el fomento, ordenación y aprovechamiento de las aguas minero-medicinales y/o termales cuyo lugar de alumbramiento se sitúe en el ámbito territorial de Cantabria. Asimismo es objeto de esta Ley la ordenación y el fomento del uso terapéutico y turístico de los establecimientos balnearios".

EL SR. PRESIDENTE (Garrido Martínez): ¿Alguna objeción a este artículo?. Se procede a la votación del mismo. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda aprobado por unanimidad.

EL SR. GALLEJONES PRIETO:

"Artículo 2º.- A los efectos de la presente Ley las aguas minerales se clasificarán en:

- a) Minero-medicinales, las alumbradas natural o artificialmente, que por sus características y cualidades sean declaradas de utilidad pública.
- b) Termales, aquellas cuya temperatura de surgencia sea superior en 4 grados centígrados a la media anual del lugar donde alumbran.
- c) Las que por sus características y cualidades sean declaradas de utilidad pública y adecuadas para su empleo terapéutico".

EL SR. PRESIDENTE (Garrido Martínez): ¿Alguna objeción al artículo 2º?. Se procede a la votación. Votos a favor. Queda aprobada por unanimidad.

EL SR. GALLEJONES PRIETO:

"Artículo 3º.- La calidad de las aguas y la adecuación de su uso quedará garantizada a través de los controles que periódicamente efectúen los órganos competentes de la Diputación Regional".

EL SR. PRESIDENTE (Garrido Martínez): ¿Alguna objeción?. Grupo Socialista.

EL SR. JAIME BLANCO: Gracias, Sr. Presidente.

Aunque no sea este el momento, voy a hacer una objeción de tipo de ponencia, si os parece y si se me permite, y para que lo tenga en consideración sobre todo el Letrado.

A mí me parece que la redacción del artículo 3º debería de comenzar diciendo: "La Diputación Regional o los órganos competentes de la Diputación Regional efectuarán periódicamente los controles para garantizar la calidad y adecuación del uso de las aguas". Por técnica, vamos, si os parece. Empezar por el sujeto y luego seguir...

EL SR. PRESIDENTE (Garrido Martínez): ¿Hay alguna objeción a esa modificación?.

EL SR. JAIME BLANCO: Los órganos competentes de la Diputación Regional de Cantabria efectuarán periódicamente los controles de la calidad de las aguas y de su adecuación, o mejor dicho, y de la adecuación de su uso. Puede ser que se mejore la redacción, pero este sería el sujeto, el verbo y el predicado.

EL SR. PRESIDENTE (Garrido Martínez): No habiendo ninguna objeción se procede a la votación. Por unanimidad queda aprobado.

Artículo 4º. El artículo 4º está pendiente. Por parte del Grupo de Alianza Popular. (no se oye la intervención). Por parte de algún otro Grupo, se procede a alguna justificación o debate o rectificación de la redacción de la ponencia?.

(Hablan entre ellos).

El artículo 4º decía: "Las aguas minerales y minero-medicinales declaradas como tales y susceptibles de envasado y comercialización se regirán por su legislación específica". Entonces, lo pasamos a una Disposición Adicional que ...

...la redacción del artículo, ¿hay alguna razón especial por parte del Grupo de Alianza Popular?.

(Siguen comentando entre ellos y no se oye).

EL SR. BLANCO GARCIA: Perdón, perdón. En todo lo que no se contemple en esta Ley se estará en lo establecido en la legislación estatal. Nosotros pensamos que es más adecuada.

EL SR. PRESIDENTE (Garrido Martínez): Entonces, queda suprimido el artículo 4º. ¿Alguna objeción?. Ninguna. Pues queda aprobada esa decisión por unanimidad, como adicional. Artículo 5º.

EL SR. GALLEJONES PRIETO:

"Artículo 5º.- Los establecimientos balnearios son aquellos que están dotados de los medios adecuados para la utilización terapéutica de las aguas minero-medicinales y termales. Además podrán disponer de instalaciones de complemento turístico y ocio, y de instalaciones industriales."

EL SR. PRESIDENTE (Garrido Martínez): ¿Alguna objeción al artículo 5º?. Ninguna. Queda aprobado por unanimidad. Artículo 6º.

Tiene la palabra el Partido Socialista.

EL SR. BLANCO GARCIA: El artículo 6º está refundido con el artículo 5º, y fué un acuerdo de ponencia yo creo que por unanimidad. Yo no sé porqué aparece el artículo 6º aquí, fué por unanimidad el acuerdo. Porque el artículo 6º lo que hace es luego clasificar las instalaciones en médicas, turísticas e industriales, y entonces en el 5º de la ponencia se dice: además podrán disponer de instalaciones de complemento turístico y ocio y las instalaciones industriales. Entonces, se ha hecho el refundido en un artículo y el artículo 6º no sé porqué aparece.

EL SR. PRESIDENTE (Garrido Martínez): Por consiguiente, si no hay ninguna objeción, acordamos por unanimidad la supresión del artículo 6º. Artículo 7º.

EL SR. GALLEJONES PRIETO:

"Artículo 7º.- Las instalaciones a que se hace referencia en el artículo anterior se ajustarán en lo que concierne a los aspectos médicos y a las prestaciones hidrológicas y balneroterápicas a lo prescrito por las disposiciones aplicables en materia sanitaria. Las de complemento turístico, ocio y las industriales se regirán por sus propias disposiciones."

EL SR. PRESIDENTE (Garrido Martínez): ¿Alguna objeción?. Ninguna. Queda aprobado por unanimidad el artículo 7º. Artículo 8º.

EL SR. GALLEJONES PRIETO: Está retirado.

EL SR. PRESIDENTE (Garrido Martínez): ¿Alguna objeción?.

EL SR. BLANCO GARCIA: Sí.

EL SR. PRESIDENTE (Garrido Martínez): Grupo Socialista.

EL SR. BLANCO GARCIA: No, no, estaba retirado.

EL SR. PRESIDENTE (Garrido Martínez): Queda retirado, se decide por unanimidad su supresión. Artículo 8, queda suprimido. Artículo 9.

EL SR. GALLEJONES PRIETO:

"Artículo 9.- Los balnearios que adecuen sus instalaciones a lo contemplado en la presente Ley gozarán de los siguientes beneficios:

- a) De la recaudación de agua minero-medicinal, según la legislación vigente.
- b) Exención de tasas y contribuciones de la Diputación Regional.
- c) Preferencia en la obtención de crédito oficial, a cuyos efectos se establecerán fórmulas de colaboración con las instituciones de crédito.
- d) Subvenciones a fondo perdido de hasta un 30% de inversión, tendrán preferencia aquellos que generen empleo estable."

EL SR. REVILLA ROIZ: Bueno, aquí yo haría...esto no tengo ninguna objeción....así como en el artículo 2 del proyecto de ley figura "para inversiones de creación o mejora", ¿qué inversiones?, ¿de creación o mejora o cualquier otra inversión?....(no se le entiende).

EL SR. BLANCO GARCIA: Lo que se puede utilizar, y así entramos en la terminología europea y de la ley de incentivos, es inversiones en activos fijos, con lo cual queda cubierta la legislación, nos adecuamos a ella y no se malinterpreta....

(Comentan entre ellos).

EL SR. GARRIDO MARTINEZ: En toda la legislación vigente con respecto a ayudas a las empresas, bueno, ya existe un tipo de ayudas, concretamente a las de fondo perdido a través de la condición de Cantabria como zona de Castilla-León. Y por qué vamos a otorgar un 30% a fondo perdido específicamente para esta actividad empresarial y no para otras. Es decir, aquí yo me permito simplemente hacer esta reflexión de si no existe una discriminación con respecto a otras actividades industriales, que también generan puestos de trabajo, y que si bien éstas, bueno, pues puede ser de otro tipo complementario, bien sanitario, bien de ocio, desde el punto de vista de trabajo estable, de los puestos de trabajo, que es la incentivación para esa financiación a fondo perdido, podríamos incurrir en una situación de discriminación con respecto a otras actividades industriales. Yo no sé si esto lo hemos pensado suficientemente bien. Pregunto.

EL SR. JAIME BLANCO: Si me permite el Sr. Presidente, respondo.

Toda actividad empresarial es susceptible de subvención, toda ella, de subvención hasta un 30%, porque lo marca así ya la Ley de Incentivos Regionales, siempre que sea en Activos Fijos. Y además, lo que era que estábamos dentro del área de expansión de Castilla y León eso ha desaparecido, ha desaparecido en cuanto a que han entrado ya las zonas en declive, hay una nueva demarcación, son los nuevos Decretos de zona de declive industrial y de promoción industrial. Por eso el Consejo de Gobierno de Cantabria, consecuentemente con eso, ha sacado el Decreto de la oficina ejecutiva de reindustrialización.

EL SR. PRESIDENTE (Garrido Martínez): Es que no se dice aquí ninguna incompatibilidad con respecto a ese tipo de incentivos.

EL SR. BLANCO GARCIA: Es que la Ley de Incentivos ya especifica en el Reglamento que son incompatibles, es decir, toda subvención se irá sumando hasta llegar al 30%.

EL SR. PRESIDENTE (Garrido Martínez): Sí, pero es que se puede interpretar que ésto es una excepción, es decir, que no es incompatible con lo anterior. Y, ¿por qué no ponemos aquí el hecho de la incompatibilidad, en la redacción?

EL SR. JAIME BLANCO: Yo sería más partidario, en vez de poner el hecho de incompatibilidad, decir subvenciones a fondo perdido de hasta un 30% según establece la Ley de Incentivos Regionales. En vez de decir en Activos Fijos, según establece la ley de Incentivos Regionales. Y, por lo tanto, ahí se disipa todo tipo de dudas. Si hay una ayuda estatal a los balnearios tipo subvención, ya el Gobierno Regional no tiene porqué dar más ayudas, o puede darlas hasta completar el 30%.

EL SR. PRESIDENTE (Garrido Martínez): Entonces, se aprueba por unanimidad el artículo 9. Artículo 10.

EL SR. GALLEJONES PRIETO: Está pendiente.

EL SR. PRESIDENTE (Garrido Martínez): Está pendiente. Alianza Popular, tiene la palabra.

EL SR. VALLE GONZALEZ-TORRE: Nosotros vamos a mantener vivo el voto particular, y el artículo 10.

(Comentan entre ellos).

EL SR. PRESIDENTE (Garrido Martínez): Si hay algún argumento adicional por parte de Alianza Popular...

EL SR. VALLE GONZALEZ-TORRE: Es que consideramos que es conveniente la presencia del Director Gerente, porque al fin y al cabo son establecimientos también de tipo industrial, donde la presencia de este Director creo que es fundamental.

EL SR. PRESIDENTE (Garrido Martínez): Por qué no se deja a la libre organización de cada empresa.

EL SR. VALLE GONZALEZ-TORRE: Pues porque posiblemente muchos de los problemas que tengan estos establecimientos balnearios precisamente es la falta de Director Gerente adecuado, a muchos de ellos posiblemente les haya llevado a las situaciones que están viviendo actualmente. Nosotros creemos que es necesario la figura del Director Gerente.

EL SR. PRESIDENTE (Garrido Martínez): Grupo Socialista.

EL SR. BLANCO GARCIA: Al Grupo Socialista le parece que sin entrar a valorar si es necesario o no el Director Gerente, que a lo mejor es necesario, en ésta o en otras empresas, o en este tipo de actividad empresarial o en otras. A nosotros lo que nos parece es que los balnearios, los complejos balnearios son empresas privadas, y, por lo tanto, su organización será conforme la empresa privada crea que se deben organizar. Otra cosa es que luego el plan industrial que presenten, el plan de explotación, etc., sea convincente, para que el Consejo de Gobierno de turno le dé la subvención, eso ya es otra cuestión. Pero que desde la Ley nosotros obliguemos a que haya un Director Gerente, y ¿por qué no un Presidente o un Consejo de Administración?. Y ¿si es una Sociedad Anónima?, se regirá por la Ley de Sociedades Anónimas. Entonces, no sé si será Director Gerente, entonces tendrá que ser Consejero Delegado. Bueno, aquí entramos en un mandato legal a una empresa privada que

no tiene porqué hacer caso de este mandato legal. Se organizarán como quieran. En la medida que reciben subvenciones, esas subvenciones podrán ser condicionadas si el plan que presentan es un plan eficaz, realista, llevadero a la práctica, eso es otra cuestión, y lo tendrá que valorar el Consejo de Gobierno. Esto es lo que se debatió en la ponencia, y tanto el Grupo Regionalista como el Grupo Socialista entendemos que desde la Ley no se puede obligar a tener ni Director Gerente ni otra figura de gestión, que como empresas particulares son muy libres de nombrar a quien ellos crean oportuno, porque además ésto tampoco resuelve el problema que plantea, y así se discutió en la ponencia, el problema que plantea el Grupo Popular. Probablemente hay balnearios, yo no dudo de la afirmación que se ha hecho, que han venido a menos, digamos que han tenido un declive, debido a quienes han estado dirigiendo esa explotación. Pero, como empresa privada que son, nadie puede impedir que esa misma persona que ha originado el declive y que antes era, llamémosle propietario, ahora aparezca con una estrofa que se llame Director Gerente. Por lo tanto, sigue siendo la misma persona, se la ha cambiado el nombre, y el declive va a seguir siendo igual. Yo creo que no se soluciona a través de la Ley.

EL SR. VALLE GONZALEZ-TORRE: Bueno, es muy posible, de momento vamos a mantenerlo como voto particular.

EL SR. PRESIDENTE (Garrido Martínez): Hombre, lo que sí es lógico es que se establezca, como establece en el artículo 11, unos condicionantes de organización desde el punto de vista médico-sanitario, porque está la salud de los clientes en juego. Pero, desde el punto de vista administrativo-gerencial, no se puede mantener la misma tesis que ha mantenido el informe de la ponencia por considerar que es un mandato a una empresa privada que no debe de consignar para nada.

Se procede a la votación de la supresión del artículo 10. Votos a favor. Cinco votos a favor. Votos en contra. Dos votos en contra. Ninguna abstención.

Por consiguiente, el informe de la Comisión prospera la supresión del artículo 10. Artículo 11.

EL SR. GALLEJONES PRIETO:

"Artículo 11.- Los establecimientos balnearios estarán dotados como mínimo, en cuanto a personal sanitario se refiere:

- a) Un Director médico.
- b) Un médico consultor cuya especialidad concuerde con la actividad principal del balneario, que será nombrado mediante convenio con el Ministerio de Sanidad.
- c) Personal de enfermería y auxiliar, para desarrollar los tratamientos adecuados, en el número que se establezca en el convenio con el Ministerio de Sanidad."

EL SR. PRESIDENTE (Garrido Martínez): ¿Alguna consideración a este artículo?. Se procede a la votación del artículo 11, y no habiendo ningún condicionante queda aprobado por unanimidad.

EL SR. GALLEJONES PRIETO:

"Artículo 12.- Los establecimientos balnearios dispondrán de:

- a) Los medios de diagnóstico apropiados.
- b) Los medios precisos para la utilización terapéutica del agua y demás medios físicos específicos.
- c) Los medicos complementarios necesarios para completar al máximo los tratamientos."

EL SR. PRESIDENTE (Garrido Martínez): ¿Alguna objeción?. Ninguna. Queda aprobado por unanimidad. Artículo 13.

EL SR. GALLEJONES PRIETO:

"Artículo 13.- Los complejos balnearios que posean instalaciones industriales deberán disponer del personal y medios técnicos adecuados conforme a la legislación vigente."

EL SR. PRESIDENTE (Garrido Martínez): ¿Alguna objeción?. Ninguna por parte de los Grupos. Queda aprobado por unanimidad. Artículo 14.

EL SR. GALLEJONES PRIETO:

"Artículo 14.- En lo que se refiere a sus instalaciones hoteleras contarán con el personal y medios conforme a la categoría asignada por el orden o competencia en materia turística."

EL SR. PRESIDENTE (Garrido Martínez): ¿Alguna objeción?. Ninguna. Queda aprobado por unanimidad.

EL SR. GALLEJONES PRIETO:

"Artículo 15.- El fin primordial de los establecimientos balnearios es el tratamiento de determinadas enfermedades cuando que los enfermos son sus principales destinatarios."

EL SR. PRESIDENTE (Garrido Martínez): ¿Ninguna objeción?. Queda aprobado por unanimidad.

EL SR. GALLEJONES PRIETO:

Artículo 16.- Está pendiente, y en Ponencia suprimido.

EL SR. PRESIDENTE (Garrido Martínez): ¿Alguna objeción?.

EL SR. VALLE GONZALEZ-TORRE: Nosotros creemos que es conveniente mantener este artículo 16, y vamos a mantener viva la enmienda particular al texto del proyecto de ley.

EL SR. PRESIDENTE (Garrido Martínez): A mí me gustaría saber, si no os importa, cuál es la razón especificativa por la cual en Ponencia se ha pretendido suspender. Grupo Socialista.

EL SR. BLANCO GARCIA: Sí, Sr. Presidente. Por una razón muy sencilla, y es que en el artículo 11, que hemos aprobado por unanimidad, se habla de un médico consultor, cuya especialidad concuerde con la actividad terapéutica principal del balneario. Se supone que ese médico consultor es el que va a hacer el tratamiento de los enfermos. Y, entonces, en el artículo 16 se dice que el Director médico del establecimiento balneario será el responsable de la admisión y tratamiento de los enfermos que acudan al mismo. Entonces, sobra el médico consultor. Y si quitamos lo del tratamiento, y le dejamos al médico

Director como único responsable de la admisión de los enfermos, entonces más bien parece que es un gerente de la empresa que admite a trámite o digamos a su paso por allí a los enfermos. Pensamos que quedaba con el artículo 11 perfectamente claro. El Director médico, evidentemente, es el que dirige el establecimiento médico, pero el responsable de los tratamientos es el médico consultor que se establece, o los médicos consultores, los que haya, porque lo hemos aprobado así además.

Hicimos un segundo argumento: que ésto sería mucho más lógico incluirlo en el Reglamento de desarrollo de la ley. Y nosotros, como Ley, establecemos que tiene que haber una figura de Director médico. A partir de ahí, y como se mandata al Gobierno por unanimidad que se haga el desarrollo de la Ley, bueno, pues ahí, en el desarrollo de la ley es donde se especificará cuáles son las funciones del Director médico.

EL SR. CONDE YAGUE: Desde luego, el Director médico lo que no hace nunca es dirigir las admisiones. Es decir, las admisiones siempre las dirige el médico especialista en la materia. En Valdecilla a los enfermos les ingresamos nosotros, nunca el Director médico. El Director médico tiene como función la planificación, o tiene la obligación de planificar lo que es la estructura sanitaria del establecimiento. Eso es distinto.

EL SR. VALLE GONZALEZ-TORRE: Yo creo que en los establecimientos balnearios es el Director médico siempre el que decide el ingreso. Porque la figura de médico consultor de balnearios me parece que hasta ahora no aparecía creo que en ningún balneario. Bueno, pues hasta ahora ha sido el Director médico el responsable, no sé hasta qué punto simplemente el médico consultor puede autorizar el tratamiento en lo que se refiere a la patología que se va a tratar y específica del balneario, pero puede haber otras patologías que indiquen que ese enfermo no puede ser tratado en ese balneario, a lo mejor ésto es función del Director médico.

EL SR. BLANCO GARCIA: En cualquier caso, a nosotros nos parece, y así recordamos en la ponencia, que ésto es más bien un asunto de Reglamento de desarrollo de la Ley, porque si no convertimos la Ley en un articulado o en una serie de artículos que especifican tanto que podemos decir también que debe de tener tres plantas el balneario.

EL SR. PRESIDENTE (Garrido Martínez): Yo sugiero al Grupo de Alianza Popular que dado que el Reglamento en principio lo va a desarrollar el propio Consejo de Gobierno, y el propio Consejo de Gobierno es de Alianza Popular, pues, bueno, tiene la oportunidad de en el desarrollo de la Ley introducir esta misma....

EL SR. VALLE GONZALEZ-TORRE: De momento nuestro Grupo lo va a mantener vivo y consultaremos a ver y debatiremos para ver si es conveniente pasarlo al Reglamento y si lo decidimos, pues con retirar la enmienda pues no pasa nada.

EL SR. PRESIDENTE (Garrido Martínez): De acuerdo. Por parte del CDS nos vamos a abstener, porque yo quiero consultarlo en el Partido, dado que no teníamos todavía, al no haber participado en la ponencia, conocimiento de causa de las razones por las cuales se debía suprimir.

Se procede a la votación de la supresión del artículo 16. Votos a favor. Cuatro votos a favor. Votos en contra. Dos votos en contra. Una abstención. Por consiguiente, prospera la supresión del artículo 16.

Artículo 17.

EL SR. GALLEJONES PRIETO: "Título V.- De la Junta Asesora.- Artículo 17.- En el plazo máximo de seis meses quedará constituido el Consejo Regional de Balnearios. Dicho Consejo estará integrado por:

- a) El Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Cantabria.
- b) Un representante, con residencia en Cantabria, de la Sociedad Española de Hidrología, designado por la misma.
- c) Un representante de los propietarios de los balnearios, elegido entre ellos.
- d) Un representante de los ayuntamientos, en cuyos municipios estén ubicados manantiales.
- e) Un representante de los consumidores y usuarios.

f) El Director Regional de Sanidad.

g) El Presidente, que será designado por el Consejo de Gobierno de Cantabria."

EL SR. PRESIDENTE (Garrido Martínez): Objeciones al artículo 17.

EL SR. VALLE GONZALEZ-TORRE: Nosotros creemos que el Consejo Regional de Balnearios, yo creo que posiblemente lo que se adecuaría más a la legislación vigente en la actualidad es la de Junta Regional Asesora de Aguas Minero-Medicinales y Termales. No sé porqué motivo se ha adoptado la denominación de Consejo Regional de Balnearios. Eso por una parte.

En cuanto a la otra parte, estamos de acuerdo con "el Presidente que sea designado..." y tal. El Director Regional de Sanidad, estimamos que debe de ser Vicepresidente.

En cuanto a los vocales, estamos de acuerdo con lo del Decano, con un representante de la Sociedad Española de Hidrología, un representante de los propietarios de los balnearios, elegido entre ellos. Yo, lo del representante de los ayuntamientos, pues diría "dos representantes de los ayuntamientos, en cuyos municipios estén ubicados manantiales, elegidos entre los mismos", en vez de "un representante de cada uno". ¿Se entiende que es un representante de cada uno?.

EL SR. PRESIDENTE (Garrido Martínez): Sí. Depende de dónde estén los manantiales. Es decir, si el balneario corresponde a cinco manantiales, pues son cinco ayuntamientos los que pueden estar afectados.

EL SR. VALLE GONZALEZ-TORRE: Es por no meter tantos ayuntamientos, yo metería dos representantes elegidos entre los ayuntamientos.

En lo de los usuarios, también estamos de acuerdo. Y en lo que estamos en desacuerdo es no meter un representante del Cuerpo de Directores Gerentes de Balnearios. Si quitamos lo de Directores Gerentes, estaríamos entonces de acuerdo. Pero, posiblemente, habría que meter algún representante más de los propietarios.

EL SR. PRESIDENTE (Garrido Martínez): A ver si podemos llegar a un acuerdo entre todos, porque grandes diferencias no existen.

EL SR. CONDE YAGUE: Yo no tendría inconveniente en aceptar lo de los dos representantes de los propietarios, pero lo de los Gerentes no porque eso se contradice ...

EL SR. VALLE GONZALEZ-TORRE: Bueno, es que al aceptar dos, pues uno podría ser uno de los Gerentes, si existiese la figura del Gerente o se mantiene la figura del Gerente.

EL SR. PRESIDENTE (Garrido Martínez): Grupo Socialista.

EL SR. BLANCO GARCIA: Nuestro Grupo no tiene inconveniente en que sean dos, tres o cuatro. El problema es que se quisieran cambiar las funciones que tiene el Consejo o la Junta Asesora. Como es única y exclusivamente de asesoramiento, nosotros no tenemos ningún inconveniente en que haya dos de los propietarios. Por eso, si hubiese otras funciones, entonces hubiésemos querido incluir representantes de los sindicatos o del Comité de Empresa. Como son funciones de asesoramiento y de promover estudios, a nosotros nos da igual que haya dos representantes de los empresarios y a la vez dos representantes de los ayuntamientos. No es una cuestión de a ver quién tiene correlación de fuerzas, porque, ya digo, son funciones que en sí mismas no son ni benefactoras ni dañinas, sino que son asépticas, van a trabajar por los balnearios, en definitiva.

EL SR. PRESIDENTE (Garrido Martínez): Entonces aceptamos dos representantes de los propietarios de los balnearios y dos representantes de los ayuntamientos. O sea, estamos de acuerdo con el Decano, con un representante de la Sociedad Española de Hidrología, con dos representantes de los propietarios, con dos representantes de los ayuntamientos, con un representante de los consumidores, con el Director Regional de Sanidad, que si después le quieren nombrar Vicepresidente, que le nombren entre ellos, no hay ningún problema, y con el Presidente. Lo único entonces que se está en desacuerdo es con el nombre, la denominación. ¿Hay alguna justificación de por qué uno o por qué otro nombre?.

EL SR. VALLE GONZALEZ-TORRE: La ley habla de las Juntas Asesoras de las aguas minero-medicinales.

EL SR. PRESIDENTE (Garrido Martínez): ¿Hay algún inconveniente en ceder en el nombre?.

EL SR. BLANCO GARCIA: No hay ningún inconveniente en ceder en el nombre. Se puso el de Consejo porque nos parecía más adecuado, pero si hay ya antecedentes de que se llama Junta Asesora, pues que se denomine Junta Asesora.

EL SR. PRESIDENTE (Garrido Martínez): Entonces el artículo 17, la introducción queda de acuerdo con la propia redacción del texto del proyecto, es decir, "se constituirá la Junta Asesora de aguas minero-medicinales y/o termales con la composición siguiente", y después los apartados a), b), c) y d) hasta el g). En vez de "Consejo" será "dicha Junta estará integrada por:". Y después con la modificación del apartado c) y d) en dos, lo demás queda como está redactado.

¿De acuerdo todos?. Queda aprobado por unanimidad el artículo 17 de la Ponencia, con las correcciones apuntadas y que consten en acta.

Artículo 18.

EL SR. GALLEJONES PRIETO: "Artículo 18.- Las funciones del Consejo..."

EL SR. PRESIDENTE (Garrido Martínez): De la Junta. Tome nota el Letrado que allí donde la redacción del proyecto de ley hable de "Consejo Regional" se sustituirá por "Junta Asesora".

EL SR. GALLEJONES PRIETO: "Artículo 18.- Las funciones del Consejo Regional de Balnearios son:

- a) Asesorar al Consejo de Gobierno de Cantabria en todo lo referente a balneoterapia y promoción turística de los complejos balnearios.
- b) Promover estudios y planes conducentes al mejor aprovechamiento de las aguas minero-medicinales y termales de Cantabria".

EL SR. PRESIDENTE (Garrido Martínez): ¿Alguna objeción a este artículo?.

EL SR. VALLE GONZALEZ-TORRE: Sí. Meteríamos "asesorar al Consejo de Gobierno de Cantabria en cuanto tenga relación con las aguas minero-medicinales y en todo lo referente a la balneoterapia y promoción turística". Nada más meter "en todo cuanto tenga relación con las aguas minero-medicinales" y "referente". En lo demás estamos de acuerdo.

EL SR. CONDE YAGUE: ¿Cómo quedaría redactado?.

EL SR. PRESIDENTE (Garrido Martínez): Quedaría redactado de la siguiente manera: "Asesorar al Consejo de Gobierno de Cantabria...".

EL SR. VALLE GONZALEZ-TORRE: "Asesorar al Consejo de Gobierno de Cantabria en todo cuanto tenga relación con las aguas minero-medicinales y lo referente a balneoterapia y promoción turística de los complejos balnearios".

EL SR. PRESIDENTE (Garrido Martínez): Antes de "lo referente a balneoterapia", añadir "en todo lo referente a aguas minero-medicinales".

EL SR. CONDE YAGUE: "aguas minero-medicinales, balneoterapia y promoción turística de los complejos balnearios", ¿es eso?.

EL SR. PRESIDENTE (Garrido Martínez): Eso es.

Por consiguiente, queda aprobado por unanimidad el artículo 18, con la modificación del apartado a) y la supresión, obviamente, del apartado c) y e), tal como se propone en la Ponencia.

Disposiciones Adicionales. Primera.

EL SR. GALLEJONES PRIETO: "Primera.- El Consejo de Gobierno de Cantabria elaborará una relación de las aguas minero-medicinales y termales, incluyendo en las mismas la denominación, lugar y emplazamiento, composición físico-química y/o radiactiva, condiciones geológicas y topográficas del terreno, indicaciones terapéuticas y accesos".

EL SR. PRESIDENTE (Garrido Martínez): ¿Alguna objeción a la disposición primera?.

EL SR. VALLE GONZALEZ-TORRE: Ninguna.

EL SR. PRESIDENTE (Garrido Martínez): Queda aprobada por unanimidad.

Disposición segunda.

EL SR. GALLEJONES PRIETO: "Segunda.- Las instalaciones que no cumplan los requisitos de la presente ley no podrán alcanzar la denominación de balnearios, quedando sus instalaciones como servicios hoteleros, que contarán con el personal y medios conforme a la categoría asignada por el órgano competente en materia turística".

EL SR. PRESIDENTE (Garrido Martínez): ¿Alguna objeción?. Ninguna objeción. Queda aprobada por unanimidad la disposición adicional segunda.

Disposición adicional tercera.

EL SR. GALLEJONES PRIETO: "Tercera.- En todo lo que no se contemple en esta ley, se estará a lo establecido en la legislación del Estado".

EL SR. PRESIDENTE (Garrido Martínez): De acuerdo con lo que hemos dicho antes en el artículo que se suprimió. ¿Hay alguna objeción al respecto?. Ninguna. Queda aprobado por unanimidad la disposición adicional tercera.

Disposiciones transitorias.

EL SR. GALLEJONES PRIETO: "Primera.- El Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo máximo de un año, realizará un plan de apoyo integral a los establecimientos balnearios".

EL SR. PRESIDENTE (Garrido Martínez): Si me permitís, desde la representación del CDS, ¿por qué en una ley se tiene que mandar al Consejo de Gobierno que realice un plan de apoyo integral?, si la ley ya fija unos incentivos, fija unos condicionantes. Todo lo más, que desarrolle el reglamento correspondiente de la ley, pero un plan integral de apoyo... Además, es que no viene en la propia...

EL SR. VALLE GONZALEZ-TORRE: Sí, me parece que venía algo por ahí.

EL SR. CONDE YAGUE: La verdad es que no tiene mucho sentido, eso está claro. Lo podríamos suprimir.

EL SR. PRESIDENTE (Garrido Martínez): Es que siempre lo va a poder hacer, ¿quién se lo va a impedir?. Pero que conste en la ley un mandato de la Asamblea para un plan integral, yo creo que no es procedente.

EL SR. VALLE GONZALEZ-TORRE: Por nuestra parte, no hay inconveniente en que se suprima.

EL SR. PRESIDENTE (Garrido Martínez): De acuerdo. Si no hay ninguna objeción a la supresión, queda suprimida la disposición transitoria primera. Por unanimidad.

Disposición transitoria segunda, que sería primera en este caso.

EL SR. GALLEJONES PRIETO: "Segunda.- La relación a que se refiere la disposición adicional primera se elaborará por el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo máximo de un año."

EL SR. PRESIDENTE (Garrido Martínez): ¿Hay alguna objeción?. Ninguna. Queda aprobada por unanimidad.

Tercera.

EL SR. GALLEJONES PRIETO: "Tercera.- En el plazo máximo de seis meses, el Consejo de Gobierno de Cantabria elaborará el reglamento de desarrollo de la presente ley."

EL SR. PRESIDENTE (Garrido Martínez): ¿Alguna objeción?. Ninguna. Queda aprobada por unanimidad.

Disposición final.

EL SR. GALLEJONES PRIETO: "Final.- La presente ley entrará en vigor...."

EL SR. VALLE GONZALEZ-TORRE: Perdón un momento, porque hay una disposición transitoria en el proyecto de ley que se ha suprimido. Nosotros habíamos

propuesto una redacción alternativa. ¿Cómo se titula la redacción alternativa que habíamos propuesto?.

EL SR. PRESIDENTE (Garrido Martínez): Hay una disposición transitoria, que dice: "Segunda.- El Consejo de Gobierno de Cantabria regulará por Decreto la forma de provisión de personal facultativo de balnearios."

EL SR. VALLE GONZALEZ-TORRE: Nosotros habíamos propuesto una transaccional que dice que...

EL SR. GALLEJONES PRIETO: "El Consejo de Gobierno de Cantabria señalará o fijará por Decreto los requisitos y condiciones que deberá reunir el personal facultativo de los balnearios de la región".

EL SR. VALLE GONZALEZ-TORRE: Es decir, quitamos ya lo de la forma de provisión y todas esas cosas y...

EL SR. CONDE YAGUE: Entonces, el quitarlo es porque, bueno, en defensa de lo que es la medicina liberal y todas esas cosas, porque a una empresa privada no la puedes imponer el tipo de selección, y entonces hemos fundamentado que la selección que se hace de los médicos de la empresa por parte de otras empresas, se hace por concurso y que las empresas directamente...

EL SR. VALLE GONZALEZ-TORRE: No. Ha variado este texto, pero...

EL SR. CONDE YAGUE: Que la condición tiene que ser que sea un médico....

EL SR. VALLE GONZALEZ-TORRE: Pero condicionada. Lo que se dice son los requisitos, nada más. Tiene que ser médico de tal....

EL SR. CONDE YAGUE: Pero es que los requisitos pueden ser tan duros que sólo puede ser un determinado señor concreto.

EL SR. VALLE GONZALEZ-TORRE: Tiene que tener una titulación adecuada. Tiene que ser un médico de hidrología.

EL SR. CONDE YAGUE: Si no existe la especialidad en hidrología.

EL SR. VALLE GONZALEZ-TORRE: O un diplomado en hidrología. Habrá una titulación. Si hay médicos de balnearios que tienen la especialidad.

EL SR. CONDE YAGUE: Había una especie de oposición al cuerpo de médicos de balnearios. Entonces, no eran especialistas en balnearios. Ya digo que...

EL SR. VALLE GONALEZ-TORRE: Pues tendrían que tener alguna condición....

EL SR. CONDE YAGUE: Ya he dicho que tenían que hacer una especie de oposición.

EL SR. VALLE GONZALEZ-TORRE: Pero tenían una titulación o algo.

EL SR. CONDE YAGUE: Si se les quiere poner, por ejemplo, un condicionante, pues desde el Consejo de Gobierno se le puede poner un condicionante.

EL SR. PRESIDENTE (Garrido Martínez): Vamos a ver, que lea el Secretario, por favor, esa corrección de la enmienda.

EL SR. GALLEJONES PRIETO: "El Consejo de Gobierno de Cantabria señalará o fijará por Decreto los requisitos y condiciones que deberá reunir el personal facultativo de los balnearios de la región".

EL SR. PRESIDENTE (Garrido Martínez): Grupo Socialista.

EL SR. BLANCO GARCIA: A nosotros nos parece que no debe figurar esa disposición transitoria, porque hemos dicho y aprobado en el artículo 11 que tanto el médico consultor como el personal de enfermería, serían nombrados mediante convenio con el Ministerio de Sanidad. Entonces si entramos en un convenio con otra institución y hay dos partes, lógicamente las condiciones para la cubrición de esas plazas serán de ambas partes y no de una de ellas. Yo creo que esto es de sentido común. No se puede por Decreto obligar a la otra parte que va a suscribir el convenio a fijar las bases, qué requisitos requiere ese personal sanitario.

En segundo lugar, lo que ya ha hablado el señor Conde, y es que nos parece que... seguimos insistiendo que esto es una empresa privada, donde se podrá, dado que se dedica a la atención de la salud pública, se podrán poner toda una

serie de requisitos. Pero en la medida en que esta misma empresa privada tiene una parte de libertad para contratar y, por tanto, no se puede desde un Decreto fijar bases. Claro, tendrá que ser médico, y además dice que es de la especialidad terapéutica principal del balneario. Por lo tanto, esas son las dos bases fundamentales. Si a partir de ahí está licenciado o doctorado en Oxford, pues bienvenido sea, pero no más méritos, digo yo, vamos, si es que se considera como mérito.

EL SR. VALLE GONZALEZ-TORRE: Pero es que hay aquí una cosa que a mí me ha pasado un poco desapercibida, lo del convenio con el Ministerio de Sanidad. ¿Por qué tiene que nombrarse con el Ministerio de Sanidad?.

EL SR. CONDE YAGUE: Es el INSALUD, ¿no?.

EL SR. VALLE GONZALEZ-TORRE: ¿Pero el médico del balneario tiene que nombrarle el INSALUD?, o ¿tiene que ser convenio?.

EL SR. CONDE YAGUE: Lo que ocurre es que en el proyecto original que teneis vosotros, me parece que ponía que hacía falta un médico por cada 20 usuarios y una enfermera por cada 4. Eso es una barbaridad, y perdón por la expresión, porque entonces sí que los balnearios nos ayudarían muy poco a la supervivencia. Entonces, para aliviar las cargas que podrían tener los dueños de los balnearios, es decir, médicos, enfermeras, entonces llegamos al acuerdo de que fuera un convenio que se estableciera entre los balnearios y el INSALUD, de manera que el INSALUD aportara....

EL SR. VALLE GONZALEZ-TORRE: En el caso de que el INSALUD aporte enfermos y pague...

EL SR. CONDE YAGUE: No, aportara personal facultativo.

EL SR. VALLE GONZALEZ-TORRE: Quiero decir que en caso de que se trate de un enfermo de la Seguridad Social, porque si se trata de enfermos particulares simplemente...

EL SR. BLANCO GARCIA: Perdón. Por eso no se dice el INSALUD, se dice el Ministerio de Sanidad, y según la Constitución, todos los españoles tenemos derechos a la sanidad. Por tanto, el Ministerio de Sanidad podrá, digo yo,

podrá establecer un convenio con los propietarios de los balnearios, en el que diga: todo aquél que sea español o residente en España, que sufra de artritis y pueda ir al balneario de La Toja, bueno, pues que vaya y tendrá el propietario una subvención por cama de tanto dinero. En ese convenio, como con las clínicas particulares, se establecen ya los mínimos para el médico consultor, para enfermeras, para auxiliares, y las condiciones básicas o titulares que queriais establecer en la transaccional segunda.

EL SR. VALLE GONZALEZ-TORRE: Entonces esto se refiere en caso de que el Ministerio de Sanidad haga convenios...

EL SR. PRESIDENTE (Garrido Martínez): Por supuesto, claro. Si no lo hace, pues nada. De cualquier forma, la precaución que puedes tener tú para que en esa disposición existan unos requisitos de elección de esto, bueno, se tiene que cumplir la legislación, si la legislación lo fija, esos requisitos serán los que fije la legislación, y si la legislación no los fija, no debemos de ser nosotros quienes condicionemos a la empresa privada con unos requisitos.

EL SR. CONDE YAGUE: Es que esto hay que enfocarlo desde el punto de vista de que estos médicos son médicos realmente de una empresa, que tiene unos condicionantes que hay en una empresa. Entonces se tienen que regir, más o menos, como hacen las demás empresas.

EL SR. GALLEJONES PRIETO: Una aclaración, si me permite el Presidente.

El que había señalado el número de personal auxiliar había sido el redactor del PSOE, y concretamente dice: el personal de enfermería en relación de 1 por cada 20 pacientes, personal auxiliar, 40 pacientes.

EL SR. CONDE YAGUE: Es lo mismo, es una barbaridad.

EL SR. VALLE GONZALEZ-TORRE: ¿Qué solución podemos buscar que pudiese ser aceptable?.

EL SR. CONDE YAGUE: Le añadimos de acuerdo con la legislación vigente, y ya está.

EL SR. PRESIDENTE (Garrido Martínez): De acuerdo. Quedaría así:

Disposición Transitoria Cuarta, que sería tercera.- El Consejo de Gobierno de Cantabria fijará por Decreto los requisitos y condiciones que deberá reunir el personal facultativo de los balnerarios de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con la legislación vigente".

EL SR. CONDE YAGUE: Yo haría una redacción alternativa que dijera: Los requisitos y condicionantes de las plazas del personal sanitario serán reguladas de acuerdo con la legislación vigente.

EL SR. VALLE GONZALEZ-TORRE: De acuerdo.

EL SR. PRESIDENTE (Garrido Martínez): "Los requisitos y condicionantes de la selección del personal facultativo de los balnearios de la Comunidad Autónoma de Cantabria se ajustará a lo dispuesto en la legislación vigente".

Grupo Socialista.

EL SR. BLANCO GARCIA: No es por incordiar, pero hemos aprobado una disposición adicional tercera que dice: "En todo lo que no se contemple en esta ley, se estará a lo establecido en la legislación del Estado".

EL SR. CONDE YAGUE: Si os parece, en vez de poner una adicional tercera, esto que acabamos de proponer ahí se puede adicionar en el artículo 11 al final. Es decir, donde pone un director médico, un médico consultor, personal... y debajo se pone, punto y aparte: los requisitos y condicionantes del personal... etc. etc.

EL SR. PRESIDENTE (Garrido Martínez): También. Me parece más correcto y menos sorprendente por lo menos. ¿De acuerdo entonces?. De acuerdo.

Disposición final. Queda aprobada por unanimidad.

Exposición de Motivos.

EL SR. VALLE GONZALEZ-TORRE: La exposición de motivos, me parece que por nuestra parte de acuerdo.

EL SR. PRESIDENTE (Garrido Martínez): ¿Ninguna objeción?.

EL SR. VALLE GONZALEZ-TORRE: Unicamente quería que en el Título V, donde pone "Consejo Regional de Balnearios", ponga "Junta Asesora".

Estamos de acuerdo con la redacción de la Ponencia, a la cual felicitamos por su trabajo.

EL SR. PRESIDENTE (Garrido Martínez): No habiendo ninguna objeción a la redacción de la exposición de motivos, queda aprobada por unanimidad, con la corrección del cambio de denominación de "Consejo Regional" por "Junta".

EL SR. VALLE GONZALEZ-TORRE: Perdón, un momento. También tenemos que cambiar lo del Título III.

EL SR. PRESIDENTE (Garrido Martínez): Tiene la palabra el Grupo Parlamentario de Alianza Popular.

EL SR. VALLE GONZALEZ-TORRE: Dice: "En este Título se prevé un Plan de apoyo integral a los establecimientos balnearios de Cantabria...", y lo hemos suprimido.

EL SR. PRESIDENTE (Garrido Martínez): Pues se suprime. "El Título III regula los establecimientos balnearios y hace una clasificación de sus instalaciones".

EL SR. CONDE YAGUE: Lo que sí se puede dejar es lo que viene a continuación, es decir, "En este Título se prevé la coordinación de los aspectos sanitarios, económicos, turísticos e industriales, así como los programas necesarios para la investigación y promoción de nuestro potencial hidrológico minero-medicinal". Eso no está suprimido. Lo que suprimimos es la frase de "plan de apoyo integral".

EL SR. PRESIDENTE (Garrido Martínez): ¿Alguna modificación más de la exposición de motivos?.

EL SR. VALLE GONZALEZ-TORRE: No. Lo único que al hacer la redacción definitiva, mirar a ver si hay alguna cosa que esté en discordancia con el resto del texto.

EL SR. PRESIDENTE (Garrido Martínez): Queda aprobado por unanimidad el dictamen de la Comisión, de acuerdo con lo que se procede al acto de hoy, y el artículo 16 ha sido el único artículo donde no ha habido unanimidad por los Grupos, y en el artículo 10, el artículo 10 y el artículo 16 son los dos artículos donde se prevé que Alianza Popular hará su voto particular. Y en el resto del articulado, incluyendo la exposición de motivos, el dictamen de la Comisión procede tras una votación por unanimidad de todo el articulado. O sea, que conste en acta que todos los artículos, salvo el 10 y el 16, y la exposición de motivos han sido en Comisión aprobados por unanimidad.

Ahora procede, de acuerdo con el Reglamento, artículo 114, designar un relator-ponente del dictamen de la Comisión.

Queda designado D. Ricardo Conde Yague en nombre de la Comisión para proceder a la defensa del dictamen de la misma.

Como Presidente de la Comisión, felicitarnos por la labor que se ha hecho: felicitar especialmente a la Ponencia por el trabajo desarrollado, y, bueno, que esto sea el inicio de que las futuras leyes se consensúen con la facilidad y el buen ánimo que se ha tenido en ésta, porque, de alguna forma, creemos que es la obligación de hacerlo.

Por consiguiente, se levanta la sesión.

(Finaliza la sesión a las diecinueve horas y treinta minutos).
